

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA

1. OBJETO

1.1. Objeto y alcance del encargo

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA

Localidad: Antequera (Málaga).

El servicio en concreto a prestar requiere de la obligatoria presencia de auxiliares de servicios generales en horario de apertura del Conjunto, situados en el interior de cada uno de los monumentos, interior del Museo y del Centro de Recepción del Recinto 2, así como en la entrada de las instalaciones del Recinto 1.

1.2. Justificación de la necesidad del encargo

1.2.1. Antecedentes

El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, creado por Decreto 280/2010, de 27 de abril, como servicio administrativo de gestión diferenciada, tiene atribuida la tutela y administración de la Zona Arqueológica, y la protección, investigación y conservación de los bienes integrantes de la misma, así como promover su mejora y difusión.

El Conjunto fue declarado Patrimonio Mundial con fecha 15 de julio de 2016 y su ámbito arqueológico se inscribió en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, mediante Decreto 25/2009, de 27 de enero.

Conforman dicho Conjunto Arqueológico dos recintos: el Recinto 1, el más céntrico con respecto a la ciudad de Antequera y de mayores dimensiones, que alberga el campo de túmulos donde se localizan los dólmenes de Menga y Viera y el Recinto 2, contiene el tholos de El Romeral y un punto de recepción de visitantes.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC	PÁG. 1/17	



El Plan Director del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera 2018-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de creación, contiene las directrices generales de actuación, restableciendo una secuencia de prioridades.

El Conjunto Arqueológico no tiene asignado medios propios para la realización de las tareas de apoyo a la gestión cultural, resultando necesaria para control de accesos e información de los visitantes.

Para atender dichas funciones, el 1 de diciembre de 2022 se inició contrato de auxiliares de servicio que prestan su trabajo en los recintos del Conjunto Arqueológico y cuya vigencia concluye el 30 de noviembre de 2024.

A fecha de la presente Memoria, la instrucción del expediente de contratación se encuentra a punto de adjudicar y formalizar.

Como quiera que la necesidad inaplazable de contar con la citada plantilla de personal de información y control, y hasta tanto no se adjudique el contrato, se propone la formalización de un encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) para la prestación de dicho servicio imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines del Conjunto Arqueológico, por un plazo de 4 meses, prorrogable por otro cuatro meses.

1.2.2. Necesidad del encargo

Según se recoge en el artículo 9.3 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA de 27 de agosto de 2024), el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera depende de la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, a la que corresponde en particular, de acuerdo con el apartado 1 letra b) de dicho artículo: “b) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves, de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en su legislación reguladora”.

Desde que en el año 2016 la UNESCO declaró el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera Patrimonio Mundial la llegada de visitantes al sitio no ha parado de crecer, superando las 200.000 visitas anuales. Este turismo cultural en auge junto con el resto de actuaciones puestas en marcha por la Junta de Andalucía para dar cumplimiento a las recomendaciones y los compromisos adquiridos con la UNESCO respecto del enclave antequerano, hace que las tareas de apoyo a la acción cultural hayan pasado de ser necesarias a convertirse en imprescindibles.

De acuerdo con lo anterior, en el marco del desarrollo de las competencias atribuidas, al no contar con los recursos adecuados y suficientes para el desempeño de las tareas de control de acceso e información en el Conjunto Arqueológico, se propone el presente encargo, teniendo en cuenta además, la necesidad de prestar estos servicios con altos niveles de calidad, disponibilidad y rendimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR

24/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWWPA697TTTVC

PÁG. 2/17





1.2.3. Justificación de la insuficiencia de medios

La Consejería de Cultura y Deporte carece del personal técnico necesario para llevar a cabo los trabajos objeto del encargo, tampoco dispone del resto de recursos materiales ni de la estructura necesaria para que todo este equipo pueda desarrollar el trabajo adecuadamente. Esta indisponibilidad de medios no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo al tratarse de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

La ausencia de este personal especializado ha obligado a la Consejería a contratarlo mediante distintos procedimientos de licitación pública, hasta que pueda articularse una relación de puestos de trabajo adecuada y suficiente a las necesidades que requiere el Conjunto Arqueológico. De acuerdo con lo anterior, y mientras se inicia la nueva contratación, es imprescindible seguir prestando el servicio de apoyo cultural mediante el presente encargo.

1.2.4. Justificación de la adecuación del servicio a medio propio personificado.

Para poder realizar los trabajos objeto del presente proyecto, la Consejería considera adecuado su encargo a TRAGSA, por las razones que se exponen a continuación:

a) Consideración de medio propio

El régimen jurídico de TRAGSA se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

De acuerdo con la normativa anterior, TRAGSA es un medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales. Igualmente, tendrán la misma consideración respecto de entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador en los términos previstos legalmente.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter subordinado y dependiente de la Consejería de Cultura y Deporte, la ejecución del presente Proyecto, no siendo TRAGSA un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Por ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios. Esto conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR

24/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWA697TTTVC

PÁG. 3/17





b) Objeto social.

Los trabajos recogidos en el presente encargo se adecúan al objeto social de TRAGSA.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4, letra a) de la disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.

Por tanto, el objeto del presente encargo queda integrado en el apartado 4. a) de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo TRAGSA competente y estando habilitada legalmente para realizar dichos trabajos como medio propio.

c) Cumplimiento con estándares de sostenibilidad y responsabilidad social.

TRAGSA cuenta con estándares implantados y certificados, destacando las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo TRAGSA elabora desde 2005 de acuerdo al modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones "In Accordance" y "A+", de dicho organismo.

La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo TRAGSA se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel “exhaustivo”, el más exigente referente internacional para informes de Responsabilidad Social Corporativa (RSC). La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

d) Cumplimiento de las condiciones exigidas en el Artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR

24/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWA697TTTVC

PÁG. 4/17





Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañara una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que: “de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.”

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior y para el caso concreto del presente encargo, TRAGSA cumple ampliamente las condiciones exigidas, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de Contratos del Sector Público, por las siguientes razones:

Eficiencia, experiencia, solvencia técnica y eficacia

Existe una necesidad justificada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para la contratación del servicio técnico descrito y dado que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas.

En concreto en lo que se refiere a medios humanos, TRAGSA dispone del personal técnico necesario para llevar a cabo los trabajos, además dispone del resto de recursos materiales y de la estructura necesaria para que todo este equipo pueda desarrollar el trabajo adecuadamente. Esta disponibilidad de medios no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo ya que se trata de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

TRAGSA puede aportar un equipo técnico, formado por personal con experiencia y conocimiento que le otorga las condiciones óptimas para desarrollar las tareas recogidas en el presente encargo. Por todo ello, en las actuaciones relacionadas con este encargo TRAGSA acredita solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para la Junta de Andalucía ya que cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

Además, el encargo a TRAGSA es idóneo por las circunstancias de ejecución inmediata que requiere el servicio, evitando así los problemas que afectarían al desarrollo normal de las actividades en el Conjunto Monumental, ya que sería imposible atender las necesidades inmediatas mediante un procedimiento de licitación que requiere de un periodo mas amplio para su contratación, además de garantizar una coordinación eficiente con los equipos de la Consejería de Cultura y Deporte durante el periodo de vigencia del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWA697TTTVC	PÁG. 5/17	



2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

2.1. Funciones a desarrollar

Los servicios a desarrollar por este encargo son los de información a visitantes, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones y serán prestados por personal operativo con los conocimientos necesarios para desempeñar las siguientes funciones:

a) Las de información y control de accesos a las instalaciones, comprendiendo en su caso el cuidado y custodia de llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda de acceso a personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles, locales públicos, aparcamientos, etc. En concreto:

- Informar a los visitantes sobre la obligatoriedad de pasar por el Museo del Recinto 1 y Centro de Recepción del Recinto 2, para obtener su entrada y folleto explicativo, así como informarles de las normas del Conjunto Arqueológico.
- Control de flujo de visitantes al interior de los monumentos y del Museo de Sitio.
- Control de acceso y circulación del material y personal encargado de montaje, mantenimiento y desmontaje de exposiciones
- Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la conservación e integridad de los monumentos.
- Dar información básica de interés sobre los monumentos.
- Informar de cualquier incidencia o anomalía.

b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como la comprobación de entradas, documentos o carnés, en cumplimiento de la normativa interna.

c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de las instalaciones en cumplimiento de la normativa interna, especialmente en el interior de los monumentos y del Museo de Sitio.

d) La comprobación y control de instalaciones en general para garantizar su conservación y funcionamiento. En particular, la utilización básica de equipos audiovisuales, megafonía y traducción simultánea, especialmente centrado en el sistema de video del Salón de Actos de Museo de Sitio, durante el periodo de visitas, sin que ello comporte la reparación del sistema en caso de avería.

2.2. Recursos humanos

Para el desarrollo del servicio objeto del encargo se requiere dotar de 8 puestos en los lugares de trabajo que se indican a continuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC	PÁG. 6/17	



Debe indicarse que dichos puestos deben estar cubiertos por efectivos en tramos horarios, que se detallan en el apartado siguiente, y que superan la duración de la jornada laboral que se aplica conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Sectorial para 2024 (1.804 horas/año en cómputo anual, a razón de 164 horas mensuales hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando fijada en 1.793 horas/año en cómputo anual, a razón de 163 horas mensuales, desde el 1 de enero de 2025). Además a los trabajadores de TRAGSA le es de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que establece a partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del sector público estatal, por lo que la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, resultando como máximo una media de 160 horas mensuales (7,5 horas/día o 37,5/semana máximo).

Así mismo hay que tener en cuenta que existen trabajadores subrogables que están a media jornada y que también resulta necesario cubrir vacaciones y bajas de la plantilla. Por tanto, al objeto de cubrir la totalidad de los lugares de trabajo (8) donde se requiere la presencia de un auxiliar, durante el horario de apertura del Conjunto, y con las citadas circunstancias (horario superior al del Convenio, trabajadores subrogables a media jornada, más vacaciones y bajas de plantilla), se hace necesaria la contratación de un mínimo de 13 personas, las cuales se relacionan en el cuadro adjunto.

Debemos añadir al respecto, que la citada plantilla de 12 efectivos, genera la necesidad de establecer una previsión de dotación máxima de vestuario y elementos de seguridad y salud que se relaciona en el presupuesto que se acompaña.

La localización de los puestos, quedarán ubicados de la siguiente forma:

Recinto 1: Seis (6) auxiliares de servicios de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones.

Recinto 2: Dos (2) auxiliares de Servicios de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones.

En el Recinto 1 se localizará la mayor parte del personal de Servicios, un total de seis (6), cuyas características son las siguientes:

- a) Un auxiliar de servicios para control de accesos e información en el ámbito de acceso al campo de túmulos.
- b) Un auxiliar de servicios para control de accesos e información en el ámbito de entrada del dolmen de Menga.
- c) Un auxiliar de servicios para control de accesos e información en el ámbito de entrada del dolmen de Viera.
- d) Tres auxiliares de servicios en el ámbito del museo de sitio del CADA. Estos tres auxiliares quedarán distribuidos de la siguiente manera:
 - 1.º) Un auxiliar de servicios para control de accesos e información ubicado en la zona de entrada al museo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC	PÁG. 7/17	



2.º) Un auxiliar de servicios para labores de información ubicado en la Recepción del Museo.

3.º) Un auxiliar de servicios para control y comprobación de instalaciones ubicadas en el salón de actos del museo y en otras zonas del mismo. En concreto, el control (encendido, apagado, volumen, etc.) del sistema de video del Salón de Actos y de otros sistemas audiovisuales, así como el control de aforo y acceso de visitantes al citado Salón de Actos.

Estos tres auxiliares del ámbito del museo también prestarán servicio de control e información para el personal de las empresas y contratadas externas.

El Recinto 2 contará con dos auxiliares de servicio:

a) Un auxiliar de servicios para control de accesos e información en el centro de recepción habilitado para ello.

b) Un auxiliar de servicios en la entrada e interior del tholos de El Romeral.

Los ámbitos de trabajo podrán ser modificados en función de las necesidades del Conjunto Arqueológico.

Debe incluirse en el ámbito de prestación de servicio la figura del coordinador de personal de los trabajadores para realizar las funciones que se describen en el apartado 4 de la presente Memoria, para lo cual se ha previsto que tenga una presencia física en el monumento y una dedicación de 64 horas mensuales, lo que hace un total de 256 horas durante la vigencia del encargo.

2.3 Horario de prestación del servicio

El servicio se prestará durante el horario de apertura al público del Conjunto Arqueológico que es el siguiente en este período:

- De martes a sábado, de 9:00 a 18:00 horas. Domingos, festivos y lunes víspera de festivos, de 9:00 a 15:00 horas. Lunes cerrado.

En total, el número total de horas a prestar, asciende a 6792 horas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC	PÁG. 8/17	



PREVISION CUST DICIEMBRE 2024 - MARZO 2025

DICIEMBRE 2024																															
	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORAS APERTURA	6	0	9	9	9	6	9	6	6	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	0	0	0	9	9	6	0	0
PUESTOS DIARIOS CUSTODIOS	8	0	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	0	0	0	8	8	8	8	0	0
HORAS DIARIAS	48	0	72	72	72	48	72	48	48	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	72	48	0	0	0	72	72	48	0	0	1560	

ENERO 2025																															
	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORAS APERTURA	0	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	
PUESTOS DIARIOS CUSTODIOS	0	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	
HORAS DIARIAS	0	72	72	72	48	0	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	1776	

FEBRERO 2025																														
	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
HORAS APERTURA	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	6		
PUESTOS DIARIOS CUSTODIOS	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8		
HORAS DIARIAS	72	48	0	72	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	72	48	0	72	72	72	48			1608

MARZO 2025																																
	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
HORAS APERTURA	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	9	6	0	9	9	9	9	12	12	6	0	9	9	9	12	12	6	0
PUESTOS DIARIOS CUSTODIOS	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	
HORAS DIARIAS	72	48	0	72	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	48	0	72	72	72	72	96	96	48	0	72	72	72	96	96	48	0	1848

TOTAL 4 MESES 6792

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWA697TTTVC	PÁG. 9/17	



Debe incluirse en el ámbito de prestación de servicio la figura del coordinador de personal de los trabajadores para realizar las funciones que se describen en el apartado 4 de la presente Memoria, para lo cual se ha previsto que tenga una presencia física en el monumento y una dedicación de 64 horas mensuales, lo que hace un total de 256 horas durante la vigencia del encargo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución del encargo de hasta cuatro (4) meses, prorrogables en su caso, por hasta un máximo de otros cuatro (4) meses adicionales, a contar desde la fecha de inicio, que tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2024.

Dicho plazo de ejecución, quedará condicionado en todo caso, a la formalización e inicio de ejecución del contrato que actualmente está tramitando la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, de modo que el inicio de ejecución del contrato genera automáticamente la finalización de la ejecución del encargo, procediéndose a su liquidación. Quedará por tanto el encargo resuelto el día inmediato anterior al primer día de inicio de la ejecución del contrato.

4. CONDICIONES ESPECIALES CON RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL A CONTRATAR POR TRAGSA

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente a TRAGSA que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a sus instrucciones y órdenes. La Consejería de Cultura y Deporte en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por TRAGSA, que presten directa o indirectamente el servicio.

TRAGSA contratará el personal destinado a este servicio conforme al marco laboral español en el Convenio Estatal de Empresas Auxiliares de Información, Recepción y comprobación de Instalaciones y quedará obligada a subrogarse del personal que actualmente presta el servicio y tengan tal derecho conforme a lo establecido en el citado Convenio. A dicho efecto, se adjunta tabla facilitada por la propia TRAGSA en la se indican los efectivos que han estado prestando servicio, las condiciones de trabajo, duración y tipo de contrato.

En el supuesto de que las actuaciones objeto del presente encargo fueran en un futuro encargadas o adjudicadas mediante cualquier fórmula negociada a otra entidad pública o privada, la nueva entidad prestataria de dichas actuaciones, con independencia de la denominación que se dé a la misma, quedará obligada a subrogarse en todos los términos y con las condiciones del convenio sectorial vigente, respecto de los trabajadores y medios incluidos en este encargo a partir de la comunicación de la resolución a la nueva entidad prestataria.

Corresponde a TRAGSA la selección del nuevo personal a contratar que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR

24/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC

PÁG. 10/17





TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones objetivas y justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del presente encargo.

TRAGSA prestará sus servicios en las dependencias del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, pero su personal estará identificado como personal de TRAGSA y en la medida de lo posible ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan el resto de los empleados del resto del Centro.

TRAGSA designará un coordinador técnico, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor con el Conjunto Arqueológico, canalizando toda la información entre éste y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio encargado y en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal contratado por TRAGSA para el servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto organizarse de manera que no altere el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al responsable del encargo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

5. RESPONSABLE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Consejería de Cultura y Deporte designará un responsable del encargo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La dirección de los trabajos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios encomendados, manteniendo con TRAGSA cuantas reuniones estime oportunas en orden al mejor desarrollo de los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWA697TTTVC	PÁG. 11/17	



El responsable del encargo tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de interlocutor entre la Consejería de Cultura y Deporte y TRAGSA, así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras administraciones públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la Consejería de Cultura y Deporte relacionadas con el encargo conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad.
- c) La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan.
- d) El seguimiento del desarrollo de la actuación.
- e) La interpretación del contenido de los trabajos que se encargan, así como la de proponer modificación, por causa de interés público, de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento encargada de evaluar los resultados y proponer medidas correctoras ante las dificultades y problemas que pudiesen surgir, así como para la resolución de cuantas controversias se planteen respecto de los trabajos encomendados.

La Comisión tendrá capacidad para decidir en asuntos relacionados con el incremento o decremento del importe de las distintas unidades de obra recogidas en el encargo como consecuencia de las mediciones reales realizadas a tal efecto, la repercusión del incremento del coste de la vida, imprevistos o causas mayores que puedan repercutir sobre la misma. Igualmente, y de manera especial, intervendrá en aquellos supuestos relacionados con la modificación o reducción de actividades, horarios, variación de plantilla, jornadas u otras condiciones de trabajo respecto a las vigentes establecidas en el encargo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. y dos representantes designados por TRAGSA.

La Comisión se podrá reunir cuantas veces sea necesario a solicitud de las partes interesadas y al menos una vez durante el periodo de vigencia del encargo, al objeto de estudiar la marcha del encargo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento estará determinado por lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, por sus propios acuerdos, y supletoriamente por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR

24/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC

PÁG. 12/17





7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información a la que tenga acceso la empresa TRAGSA como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

TRAGSA deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa TRAGSA, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. La empresa será responsable de las infracciones cometidas cuando, ella o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del encargo.

Una vez finalizado el encargo, los datos de carácter personal tratados por la empresa, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el momento en que se le solicite.

8. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Además de por la causa de formalización del contrato que está actualmente en fase de licitación, y a punto de adjudicarse, de modo que el inicio de ejecución del contrato genera automáticamente la finalización de la ejecución del encargo, procediéndose a su liquidación, quedando por tanto el encargo resuelto el día inmediato anterior al primer día de inicio de la ejecución del contrato, el encargo se extinguirá o resolverá por las causas previstas en la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público y, en particular, por el incumplimiento de los objetivos de calidad del servicio, apreciados por la parte encomendante, y previa comunicación a TRAGSA a través de la Comisión de Seguimiento.

En caso de que se acordase la suspensión de las prestaciones o servicios, deberá levantarse la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y por TRAGSA, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWA697TTVC	PÁG. 13/17	



Si por causas organizativas o productivas, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte decidiese extinguir este encargo, los costes que pudiese generar esta decisión sobre el personal perteneciente a la misma -consistentes en indemnización por despidos u otros costes laborales- correrán a cargo de dicha Consejería, salvo aquellos generados por TRAGSA durante el periodo de vigencia de este encargo.

9. PRESUPUESTO

Al presente encargo le son de aplicación las tarifas Tragsa 2024, actualizadas por Acuerdo de la Comisión para la Determinación de Tarifas para 2024, publicado por Resolución de 23 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. nº 99 de 23 de abril de 2024), y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación. De acuerdo con la citada publicación en BOE, el coeficiente para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto aplicado ha sido 1,0929. Dicho coeficiente ya se encuentra aplicado en cada uno de los precios simples que componen el presupuesto adjunto.

Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente habría que clasificarlo como prestación de servicios y, de acuerdo con Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, su facturación estaría no sujeta al impuesto.

El importe de los costes indirectos del proyecto es establecido en el 7,00 % siendo estos “costes simplificados” según el artículo 68.1 apartado a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, encontrándose los mismos calculados con el modelo verificable definido en las tarifas aprobadas para el ente instrumental.

El importe de los costes generales es fijado en el 5,00% por las Tarifas 2024.

Para la cuantificación del capítulo de personal se han tenido en cuenta las horas de servicio que son necesarias en el periodo de 4 meses que dura inicialmente el encargo más el corre- turnos necesario para vacaciones, bajas o permios retribuidos de los trabajadores en el Conjunto Arqueológico, en los términos indicados en la presente Memoria, con desglose de efectivos, incluido el coordinador por parte de Tragsa de los trabajos.

En el capítulo de seguridad y salud se incorporan:

- Reconocimientos médicos: Reconocimiento médico obligatorio efectuado a los trabajadores al comienzo de la obra o transcurrido un año desde el reconocimiento inicial. Siempre se realiza un reconocimiento inicial a todo trabajador al incorporarse a Tragsa. Se ha previsto el reconocimiento de trabajadores corre- turnos o sustitutos.
- Horas de trabajo de recurso preventivo conforme al número de efectivos de la plantilla y formación en seguridad y salud.
- Botiquines portátiles.
- Equipos de protección para el personal, así como ropa y calzado con adecuación a la prestación del servicio y la época estacional de prestación del servicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTVC	PÁG. 14/17





El resultado final desglosado por capítulos es el que se expresa a continuación:

CAPÍTULO	IMPORTE
CAP 1 PERSONAL	126.469,35 €
CAP 2 SEGURIDAD Y SALUD	4.754,45 €
COSTES DIRECTOS TOTALES	131.223,80 €
Costes indirectos 7,00% s/134.575,12 €	9.185,67 €
Costes generales 5,00% s/143.995,38 €	7.020,47 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	147.429,94 €

Asciende el presupuesto de ejecución por administración a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

ANUALIDADES

Los importes de las anualidades para el encargo, de acuerdo con el presupuesto que se adjunto, y la posición presupuestaria a la que se imputarán son:

AÑO 2024: 36.857,48 €

AÑO 2025: 110.572,46 €

TOTAL ENCARGO DE EJECUCIÓN: 147.429,94 € que se imputará en su totalidad al ejercicio 2025 de conformidad con las indicaciones de Intervención.

PARTIDA PRESUPUESTARIA AFECTADA: 2025 1600010000 G/45D/22850/00 01

El detalle del presupuesto con la distribución de anualidades, los precios parciales y los precios descompuestos, el resumen general y por anualidades, así como el método utilizado para su cálculo, se encuentra incluido en el documento denominado "PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA", que se incorpora como parte integrante del expediente del presente encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR

24/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC

PÁG. 15/17





10. FORMA DE PAGO

El importe de los trabajos se abonará mediante certificaciones mensuales, conforme al avance de los mismos, a la que se acompañará, -de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- de las siguientes certificaciones:

1.-Certificación de conformidad de la actividad encargada, firmada por la persona responsable de dirigir el encargo, y aprobada por el órgano competente del ente o entidad que realiza el encargo.

2.- Certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo incurrido en relación a las prestaciones subcontratadas, acompañando relación detallada de las facturas que deba abonar el medio propio.

En todo caso, deberá quedar justificada el número de horas realizadas en los puestos asignados, y especialmente la efectiva entrega de vestuario de forma individualizada a cada auxiliar(nombres y apellidos), así como material de seguridad y salud, que como máximo se ha establecido en el presupuesto presentado por TRAGSA.

11. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Por todo lo anterior, y atendiendo a la eficiencia, solvencia técnica y eficacia demostrada por el medio propio en este tipo de trabajos, así como por la disponibilidad de medios certificada, la perentoria necesidad de acometer los trabajos, y la sostenibilidad y rentabilidad económica del método de contratación elegido, es por lo que se propone el encargo del presente proyecto a la empresa TRAGSA S.A, S.M.E, M.P, como medio propio de esta Consejería de Cultura y Deporte.

Antequera, a la fecha de firma electrónica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC	PÁG. 16/17	



ANEXOS

A la presente Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas se unirán como documentación integrante del expediente del encargo la siguiente:

- a) Relación del personal a subrogar.
- b) Certificado de TRAGSA de medios propios y subcontratación con terceros.
- c) Documento del Presupuesto: resumen general y por anualidades, detallado con precios parciales y descompuestos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR	24/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWEQA5DT86X5QGWPA697TTTVC	PÁG. 17/17

